



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

La Comisión Nacional de Elecciones con fundamento en el artículo 76 de los Estatutos; 52 del Reglamento de Elecciones y en la Base Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Movimiento Ciudadano, emitida por la Comisión Operativa Nacional el 18 de noviembre de 2011,-----

CONSIDERANDO

Que conforme la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones instaló oportunamente la mesa de registro de solicitudes de precandidatos durante los días 1 al 10 de diciembre del año en curso, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de lunes a viernes en horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; así como sábado y domingo de 10:00 a las 15:00 horas.-----

Que durante el periodo de registro se permitió el libre ejercicio de sus derechos a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil; para participar en el proceso interno del Movimiento Ciudadano.-----

Que la Comisión Nacional de Elecciones, cuyos actos están consignados en el acta del caso realizó el análisis legal, estatutario, reglamentario y documental de las solicitudes de registros de los aspirantes a precandidatos al cargo de elección popular por el principio de Mayoría Relativa conforme la normatividad establecida en los diversos ordenamientos que rigen este proceso electivo, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Estatutos y el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano así como la Convocatoria respectiva.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 8; 9; 36; 40, 42, 43, 76 numeral 3 y 86 de los Estatutos; 2; 4; 6; 7; 9; 10; 12; 13; 14, 15, 52 numeral 3 incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables al Movimiento Ciudadano, así como por las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria mencionada, esta Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar los procesos internos de



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

selección y elección de precandidatos, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----

DICTAMEN

PRIMERO: Son procedentes los registros de precandidatas y precandidatos a senadores por el principio de mayoría relativa que enseguida se mencionan, cuyas solicitudes fueron recibidas durante los días 1 al 10 de diciembre de 2011, los cuales cumplieron con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como en los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Movimiento Ciudadano, emitida por la Comisión Operativa Nacional de fecha 18 de noviembre de 2012:-----

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Estado	Propietario	Suplente
Baja California	Marco Antonio Blázquez Salinas	
Baja California	Marina Manuela Calderón Guillen	
Baja California	Daniel Solorio Ramírez	
Baja California Sur	Leonel Efrain Cota Montaña	Rigoberto Arce Martinez
Baja California Sur	Nonato Antonio Avilés Rocha	Rogelio Magaña Posadas
Chihuahua	Víctor Manuel Quintana Silveyra	
Durango	Julieta Hernández Camargo	
Jalisco	Pablo Guillermo Ramírez Santoyo	Ignacio Alfonso Rivera Bernal
Jalisco	Augusto Valencia López	
Jalisco	Esteban Mario Garaiz Izarra	
Nayarit	Nayar Mayorquín Carrillo	
Nayarit	Tomas Pérez Ruíz	
Sinaloa	Mercedes Murillo Monje	

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

Estado	Propietario	Suplente
Aguascalientes	Vicente Pérez Almanza	



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

Aguascalientes	Nora Ruvalcaba Gámez	
Coahuila	Jesús Porfirio González Small	
Coahuila	Evaristo Lenin Pérez Rivera	
Querétaro	Silvia Menesses Ortiz	Arnulfo Eligio Moya Vargas
San Luis Potosí	Fabian Espinosa Diaz de León	José Manuel Fajardo González
San Luis Potosí	Juan Ramiro Robledo Ruíz	
Tamaulipas	Emiliano A. Fernández Canales	

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Estado	Propietario	Suplente
Campeche	Layda Elena Sansores San Román	Aníbal Ostoa Ortega
Campeche	Maria Sierra Damian	Arturo del Carmen Moo Cahuich
Oaxaca	Bolaños Cacho Guzmán Raúl	
Oaxaca	José Soto Martínez	
Oaxaca	Ángel Benjamín Robles Montoya	Ulises Gutiérrez Padilla
Oaxaca	Alberto Esteva Salinas	Margarita García García
Quintana Roo	Gregorio Sánchez Martínez	
Tabasco	Pedro Jiménez León	
Veracruz	José Manuel del Rio Virgen	

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Estado	Propietario	Suplente
Distrito Federal	Martha Angélica Tagle Martínez	
Guerrero	Laura Arizmendi Campos	
Morelos	Jaime Álvarez Cisneros	
Morelos	Juan Salgado Brito	
Puebla	José Juan Espinosa Torres	
Tlaxcala	Alberto Amaro Corona	Sergio Juárez Fragoso

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

Estado	Propietario	Suplente
Estado de México	Emilio Ulloa Pérez	Héctor Jesús Bermúdez Gutiérrez
Michoacán	José Alfonso Pascual Solorzano Fraga	

SEGUNDO: Los precandidatos a senadores por el principio de mayoría relativa cuyas solicitudes de registro resultaron como procedentes podrán participar conforme lo dispuesto por



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las actividades de precampaña a partir del día 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012; -----

TERCERO: Los precandidatos que participen en actividades de precampaña, conforme lo establece la Base Duodécima de la Convocatoria deberán presentar por escrito el día 16 de febrero de 2012 el informe de sus actividades realizadas durante el periodo de precampaña, en el que se consignen las acciones de promoción de imagen, la plataforma electoral, el fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, las acciones de contacto directo con el electorado, acompañado de los respaldos para su postulación como candidato mediante el listado de adhesiones de al menos dos mil electores en el que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalda.

CUARTO: Corresponde a la Comisión Operativa Nacional previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional conocer, calificar la nómina de candidatos; así como resolver sobre la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes; solventar casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido o en donde no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, o se presente la improcedencia de las mismas de conformidad con lo establecido en las Bases Décima Quinta, Décima Novena y Vigésima Tercera de la Convocatoria mencionada, sus decisiones serán obligatorias para todos los niveles, órganos, mecanismos y estructuras del partido, a partir de la emisión de este dictamen y hasta la celebración de la Asamblea Electoral Nacional. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional subsanar el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente; así como también aplicar las determinaciones que en su momento resulten de los acuerdos que emita el Órgano de Dirección de la Coalición Electoral "Movimiento Progresista", como se dispone en la Base Vigésima Segunda de la Convocatoria de referencia, para cumplimentar el proceso de selección y elección interno de candidatos, previo dictamen de procedencia emitido por la Comisión Nacional de Elecciones a efecto de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades.-----

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de referencia, publíquese en la página web del Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx y en estrados de la Comisión Operativa Nacional, a efecto de que los interesados conozcan el dictamen correspondiente.-----

SEXTO: Comuníquese al Consejo General del Instituto Federal Electoral por conducto del Representante del Movimiento Ciudadano ante dicho Consejo el dictamen correspondiente en términos de los Acuerdos CG326/2011 y CG327/2011.-----



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

México, D. F., a 15 de diciembre de 2011

Atentamente
"Soluciones Ciudadanas Para ti"
Por la Comisión Nacional de Elecciones

Adán Pérez Utrera
Presidente

Miguel Ángel Morales Morales
Integrante

Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme
Integrante

Alfredo Carretero Tejeda
Integrante

Nancy Yael Landa Guerrero
Integrante

Albertó Tlaxcalteco Hernández
Secretario